



Gobierno 2021-2024

SECRETARÍA GENERAL / 399 / 2023
TONALÁ, JALISCO, ABRIL 25 DE 2023

19 MAY 2023

Tómese a la Consideración (es) de:
Hacienda y Presupuestos.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Sirva este conducto para saludarle respetuosamente y a la vez, informarle que el día 30 de marzo del año 2023, se llevó a cabo la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, y bajo acuerdo No. 588, se aprobó solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, en relación a la adición del artículo noveno transitorio. Haciendo de su conocimiento lo anterior, en razón de lo contenido en el decreto de referencia, que entre otras cosas establece lo siguiente...

"...SEGUNDO.- Remítase la presente iniciativa con dispensa de trámite al Congreso del Estado de Jalisco, para que analice la exposición de motivos aquí planteada y en su caso apruebe las modificaciones a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, para el Municipio de Tonalá, Jalisco..."

07407

Remitiéndose copia certificada del acuerdo en mención, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



Sin más por el momento a que referirme, quedo de usted, agradeciendo su atención.

ATENTAMENTE

2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco
"Tonalá, 150 años siendo Municipio"



MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.

CIGRL/RHG/lpcg

@gobiernotonalá /gobiernotonalá @gobierno_tonalá Gobierno Tonalá

LA MAESTRA CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 30 marzo del 2023, se aprobó en lo general el quinto punto del orden del día, relativo a la presentación de Iniciativas, y en particular se aprobó el Acuerdo No. 588, segunda iniciativa con dispensa de trámite, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 588

"SEGUNDA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, el que suscribe, Sergio Armando Chávez Dávalos, Presiente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, en uso de la facultad que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 17 bis, 82 fracción I y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, en relación a la adición del artículo noveno transitorio, con motivo de la ejecución de la obra de pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Río Nilo, de la Glorieta Arcos de Loma Dorada a la calle Chulavista, Municipio de Tonalá, Jalisco, frente 1 y 2, para lo cual señalo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.- Una de las principales acciones de este Gobierno Municipal ha sido el mantenimiento constante y permanente de las vialidades principales y alimentadoras ubicadas en el territorio de Tonalá.
- II.- La obra pública ejecutada en la actual administración representa una aportación importante para el desarrollo de sus habitantes, al dotarlos de vialidades en condiciones óptimas que aportan al crecimiento económico y fortalece el bienestar de las familias a través de su uso y disfrute.
- III.- En la actual administración reconocemos y coadyuvamos con la importante aportación del Gobierno del Estado en la ejecución de la obra de pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Río Nilo, de la Glorieta Arcos de Loma Dorada a la calle Chulavista, Municipio de Tonalá, Jalisco, frente 1 y 2, acción que será de gran beneficio para la ciudadanía en general toda vez que este tramo es una de las principales vialidades de acceso hacia nuestro Municipio, en su colindancia con el Municipio de Guadalajara y Tlaquepaque.
- IV.- Durante el tiempo de ejecución de la obra señalada, los propietarios y trabajadores de las fuentes de empleo han tenido afectaciones en su actividad económica con motivo de las

complicaciones naturales que conlleva la ejecución de una obra con las características de la que nos ocupa.

Motivo por el cual considero necesario solicitar al Congreso del Estado la adecuación de la Ley de ingresos del municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, como una acción de fortalecimiento a la economía familiar para aquellas cuyo ingreso es generado en los comercios ubicados al interior del cuadrante que abarca la obra de referencia.

CONSIDERACIONES

- 1.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su fracción II, nuestra Carta fundamental también señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley

En su fracción IV, cita que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, asimismo los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

- 2.- Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por su parte el artículo 89 establece que el Congreso del Estado, conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios.

- 3.- Que corresponde al Congreso del Estado la aprobación de las leyes de ingresos de los municipios, sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Señala además, que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente, destacando lo siguiente:

“Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberá incluir lo siguiente:

- I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

- III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III precedentes, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "

- 4.- Que la Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos, y que se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.

De igual forma son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos, así lo establecen los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

- 5.- Que son autoridades fiscales en los municipios del Estado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. *El Ayuntamiento;*
- II. *El Presidente Municipal;*
- III. *El funcionario encargado de la hacienda municipal cualquiera que sea su denominación en la presente ley o en los reglamentos municipales;*
- IV. *El servidor público encargado del área de ingresos, en aquellos municipios en que exista;*
- V. *Los delegados y agentes municipales, en aquellos municipios que existan;*
- VI. *Los organismos públicos descentralizados municipales o intermunicipales que operan y administran los servicios de agua potable y alcantarillado, en cuanto a*

las atribuciones que por delegación les confieren en esta materia los acuerdos o convenios que crean estos organismos, exceptuándose la facultad económico-coactiva, la cual sólo podrán ejercerla cuando el Congreso del Estado, mediante ley, les otorgue el carácter de organismo fiscal autónomo; fuera de estos casos, sólo podrá ser ejercida por los funcionarios encargados de las haciendas municipales o por los servidores públicos que determine cada municipio; y

VII. *Las demás autoridades municipales a quienes las leyes confieran atribuciones en materia fiscal.*

Con excepción del Presidente Municipal, los regidores, ya sea en lo individual, o como integrantes de las Comisiones Edilicias, carecen del carácter de autoridades fiscales, por lo que están impedidas para ejercer las atribuciones a que se refiere esta ley o para realizar cualquier función ejecutiva.

Las autoridades fiscales del Estado podrán coordinarse con las del Municipio para el mejor cumplimiento de esta ley y de las de ingresos municipales, encuyo caso se les considerará autoridades fiscales municipales y ejercerán las atribuciones de los funcionarios encargados de las haciendas municipales que se les señalen en los convenios o acuerdos respectivos, por lo que en contra de los actos que realicen, cuando actúen en los términos de este precepto, sólo procederán los recursos y medios de defensa establecidos en esta ley o en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.

En el mismo sentido, el artículo 132 del mismo cuerpo normativo, señala que los ingresos que por concepto de derechos obtenga el Municipio proceden entre otras de la prestación del servicio de licencias, permisos y registros.

Que, previo estudio que al efecto practiquen las autoridades municipales, las licencias se otorgarán por cada giro y no por domicilio o propietario y se entiende por giro toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones de la Tesorería o Hacienda Municipal, así lo define el artículo 138 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes se pone a su consideración la presente iniciativa que propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, en relación a la adición del artículo noveno transitorio, con base a las consideraciones jurídicas, sociales y económicas que se vierten en el presente dictamen de comisión, debiendo quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS 2023 VIGENTE	PROPUESTA DE ADICION
-------------------------------------	-----------------------------

<i>Transitorios</i>	<i>Transitorios</i>
<p>OCTAVO. Respecto al Impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, no tendrá incremento mayor al 100% respecto de lo pagado por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>OCTAVO. Respecto al Impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, no tendrá incremento mayor al 100% respecto de lo pagado por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2022.</p> <p>NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza a las autoridades correspondientes la condonación de hasta el 100% (cien por ciento) en el pago de los derechos previstos en el numeral 61, sección primera, párrafo segundo, de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, a los propietarios de los inmuebles, ubicados al interior del cuadrante de la Avenida Río Nilo, de la Glorieta Arcos de Loma Dorada a la calle Chulavista, Municipio de Tonalá, Jalisco, para lo cual se requerirá solicitud escrita del propietario a la Tesorería Municipal o a la Dirección de Ingresos del Municipio de Tonalá.</p> <p>ANEXO...</p>

SEGUNDO.- Remítase la presente iniciativa con dispensa de trámite al Congreso del Estado de Jalisco, para que analice la exposición de motivos aquí planteada y en su caso apruebe las modificaciones a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente, Secretaria General y Síndico y al Tesorero Municipal a firmar la documentación necesaria para el cumplimiento de presente acuerdo de ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez que el Congreso del Estado autorice la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, se instruye al Tesorero Municipal para que determine los trámites y requisitos que deberá cubrir el contribuyente, para acreditar que su giro corresponde a un comercio local y que tuvo afectaciones económicas por la ejecución de la obra de pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Río Nilo, de la Glorieta Arcos de Loma Dorada a la calle Chulavista, Municipio de Tonalá, Jalisco, frente 1 y 2.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente Iniciativa con Dispensa de Trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa de referencia, para tal efecto, se instruye a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor; encontrándose ausente en el momento de la votación la Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; aprobado".-----

Mediante las facultades que se me otorgan en el ejercicio de mi función, conforme al artículo 124 de las fracciones III y VI, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en este acto se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los veintiséis días del mes de abril del año 2023, la cual consta de 06 (seis) hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso.-----



MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.

CIGRL/RHG/lpcg